



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°042-2025-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 10 de abril de 2025

Visto, Formulario Único de Trámites con Exp. N°1369-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, Memorandum N°375-2025-UNADQTC/PCO-VPA, de fecha 21 de marzo de 2025, Proveído N°1436 de fecha 25 de marzo de 2025 e Informe N°61-2025-UNADQTC/PCO-DGA-UT, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°2440

0 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N°30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N°014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución"; es así que, en el numeral 6.1.5 del Documento normativo precitado, menciona las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N°089-2024, de fecha 05 de marzo de 2025, en su disposición primera resuelve encargar funciones a partir del 06 de marzo de 2025 a la CPCC. Judith Rojas Sierra, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, el artículo 118° del TUO de la Ley N°2744 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2025-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones", en su artículo 7° Devoluciones en efectivo, numeral 7.2. "La apertura del Fondo se realiza mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces en la entidad, en la que se aprueba el monto total del Fondo, el monto máximo de devolución en efectivo, considerando el límite indicado en el numeral precedente, así como el importe a ser restituido de manera que se mantenga el monto de apertura del Fondo. La citada resolución debe contener los procedimientos para las rendiciones de cuentas respecto de las devoluciones atendidas, debidamente sustentadas, y designar a los responsables de su manejo (titular y suplente), quienes deben ser del área administrativa, distintos de los que tienen a su cargo la administración de la Caja Chica.";

Que, mediante Formulario Único de Trámites con Exp. N°1369-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, el Sr. Jose Luis Quispe Quispe, solicita la devolución de pago realizada a la cuenta de la universidad, por el monto de S/110.20 (ciento diez con 20/100 soles) por concepto de reinicio de estudios y S/54.10 (cincuenta y cuatro con 10/100 soles), expresando que el pago se realizó en el mes de agosto de 2024 y no fue atendido;

Que, mediante Memorandum N°377-2025-UNADQTC/PCO-VPA, de fecha 21 de marzo de 2025, el Vicepresidente Académico, pone en conocimiento el formulario y solicita la devolución de pago realizado por concepto de reinicio de estudios y de matrícula, el que no se pudo validar para la matrícula en el Semestre Académico 2025-I, por efectuar el trámite a destiempo;

Que, mediante Proveído N°1436 de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección General de Administración solicita la atención a la Unidad de Tesorería y continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°61-2025-UNADQTC/PCO-DGA-UT, de fecha 27 de marzo de 2025, la Unidad de Tesorería, es de la opinión favorable a la devolución del pago efectuado y solicita la emisión del acto resolutorio para continuar con el trámite;





SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER; el derecho a la devolución de dinero por los importes de **S/ 110.20 (ciento diez con 20/100 soles)** y **S/54.10 (cincuenta y cuatro con 10/100 soles)**, a favor del **Sr. Jose Luis Quispe Quispe**, identificado con DNI N°71735279, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

SEGUNDO. – ENCARGAR; a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido en la presente Resolución Directoral;

TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. JOSE LUIS QUISPE QUISPE, para conocimiento y fines correspondientes.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Judith Rojas Sierra
CPCC. Judith Rojas Sierra
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN